

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.798 · 2025

LEY 6798

Boletín Oficial, 27 de enero de 2025 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6798

LEY N.° 6798 Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley ESPACIOS DE REGULACIÓN SENSORIAL, EMOCIONAL Y DE CALMA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ARTÍCULO 1°. Objeto: La presente Ley tiene por objeto impulsar el desarrollo de espacios multisensoriales y de calma específicos, dentro de las instituciones educativas, como herramienta que promueva el bienestar integral de los estudiantes con neurodivergencias en situaciones en que se genere necesidad dentro de la jornada escolar.

ARTÍCULO 2°. Definición: Los espacios multisectoriales y de calma deberán estar diseñados y equipados con elementos que generen la posibilidad de regulación emocional y calma sensorial en los alumnos, de acuerdo al artículo 1° de la presente, y que requieran una atención particular en momentos determinados de la jornada escolar, permitiéndoles así la estimulación positiva en un ámbito adecuado, para poder continuar desarrollando sus actividades escolares.

ARTÍCULO 3°. Aplicación: La presente Ley será de aplicación gradual, de acuerdo a las necesidades, evaluación y posibilidades estructurales, en las instituciones educativas del nivel Inicial y Primario y en la Modalidad Educación Especial, del sistema educativo público estatal y de gestión privada.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación o el que en su futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°. Presupuesto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6798. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).